

En Pamplona, a

de 2016

## REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. Fernando Pérez Gómez, en calidad de Director General de Cultura- Institución Príncipe de Viana, actuando en este acto en nombre y representación del Departamento de Cultura, Deporte y Juventud, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Foral 199/2015, de 9 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Cultura, Deporte y Juventud.

DE OTRA PARTE, D. Jesús M<sup>a</sup> Huarte Arregui, actuando en nombre y representación de la entidad Fundación Auditorio Barañáin, con N.I.F. G31771579 y domicilio social en Barañáin, calle Comunidad de Navarra, 2.

Ambas partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad suficiente para otorgar el presente CONVENIO y lo suscriben con arreglo a las siguientes

## ESTIPULACIONES

**1ª. OBJETO Y FINALIDAD.-** Se suscribe el presente convenio de colaboración entre la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana y la Fundación Auditorio Barañáin al objeto de contribuir económicamente a la financiación de los gastos de funcionamiento derivados de la realización del programa de actividades para 2016 presentado por la entidad. La finalidad de utilidad pública del presente convenio se fundamenta en el fomento de las artes escénicas y de la música realiza la Fundación Auditorio Barañáin a través de su extensa programación.

**2ª. IMPORTE.-** La Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana abonará durante el año 2016, en concepto de subvención, un máximo de 200.000 euros, que quedará vinculada directa y exclusivamente al objeto establecido en el párrafo anterior.

Dicha cantidad se abonará con cargo a la partida A20002 A2530 4309 335100, denominada (E)Convenio con la Fundación Auditorio de Barañáin, de los Presupuestos Generales de Navarra de 2016.

**3ª. GASTOS SUBVENCIONABLES.-** Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en este convenio, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se considerarán los gastos en los que incurra la entidad en el desarrollo y ejecución de su programa de actividades para el año 2016 relativos a:

a) Costes directos

- 1 - Costes salariales y seguridad social del personal, tanto administrativo, auxiliar y de gestión, como artístico.
- 2 - Gastos de dietas, alojamientos y desplazamientos de dicho personal (limitado a las condiciones recogidas en el Acuerdo de Gobierno de Navarra, de 28 de noviembre de 2012 y publicado en el BON nº 244, de 17 de diciembre de 2012 para el personal referido en el párrafo anterior)
- 3 - Gastos derivados de la contratación de medios externos, tales como alquileres de

equipos técnicos y otros medios materiales. En el caso de adquisición de bienes de equipo inventariables para la puesta en práctica del proyecto objeto de subvención, se considerará gasto subvencionable la amortización de los mismos en la proporción que sea imputable al proyecto, atendiendo a los criterios generales de contabilidad. (Decreto Foral 282 / 1997).

4 - Gastos de difusión y comercialización de las actividades incluidas en el programa de actividades.

b) Costes indirectos

Dentro de los costes indirectos, se incluyen tanto los gastos generales como los gastos fijos que, sin ser imputables a una actividad concreta, son necesarios para que la actividad prevista en el Programa de Actividades de la Fundación Auditorio Barañáin se lleve a cabo.

Serán subvencionables los gastos financieros, los de asesoría jurídica o financiera, los notariales, de auditoría y registrales, y los periciales para la realización de las actividades detalladas en el Programa de Actividades de la entidad y los de administración específicos, si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma. Con carácter excepcional, los gastos de garantía bancaria podrán ser subvencionados si están directamente relacionados con la actividad subvencionada. En ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias ni los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

c) Quedan excluidos de los gastos subvencionables:

- todos los relacionados con la adquisición y financiación de los bienes inmuebles e infraestructuras. En este último caso, salvo lo establecido en el párrafo a) Costes directos, punto 3.
- Los conceptos de gasto que no sean razonablemente necesarios para el desarrollo del proyecto o cuyo coste no pueda establecerse de forma fiable.
- Impuesto sobre el valor añadido, así como otros impuestos de naturaleza similar que sean recuperables por la entidad.

**4ª. OBLIGACIONES.-** La entidad beneficiaria vendrá obligada a:

- a) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, para lo que presentará ante el órgano gestor los correspondientes certificados expedidos por los órganos competentes.
- b) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias que le inhabilitan para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones. A tal fin, presentarán una declaración en ese sentido.
- c) La ejecución del programa de actividades para 2016 presentado. Se comunicará cualquier alteración que modifique sustancialmente dicho programa. La entidad facilitará la verificación por la Administración del desarrollo y realización del mismo.
- d) Elementos gráficos de difusión: en toda publicidad de las actividades realizadas por la entidad deberá constar que es un programa con financiación del Gobierno de Navarra. El logotipo del Gobierno de Navarra aparecerá con el mismo tratamiento tipográfico, de tamaño y lugar que el de la Entidad y de forma diferenciada respecto a otros

colaboradores o patrocinadores.

- e) Difusión en medios: la Entidad comunicará a la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana, con la debida antelación cualquier acción de comunicación convocada o realizada para dar difusión a la actividad objeto de subvención.
- f) De acuerdo con lo previsto en el artículo 28.3 de la Ley Foral de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia, la Fundación deberá acreditar ante el Departamento de Cultura, Deporte y Juventud que la elección del proveedor se ha realizado con criterios de eficiencia y economía.

En tales supuestos, la Entidad deberá consultar y negociar los términos del contrato con, al menos, tres empresas capacitadas para la realización del objeto, perfeccionando el mismo con la que realice la oferta más ventajosa.

Además de las recogidas específicamente en este convenio, serán obligaciones de la Entidad todas las establecidas en el artículo 9 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

El incumplimiento por parte de la Entidad de cualquiera de estas obligaciones conllevará la penalización correspondiente y, en su caso, la aplicación de las reglas de reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, según lo dispuesto en el Título II de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

**5ª. FORMA DE PAGO.-** El abono de la cantidad estipulada se realizará, previo informe favorable del Servicio de Acción Cultural, de la siguiente forma:

- 5.1. Con carácter general, el abono de la ayuda se producirá tras la suscripción del convenio, previa justificación de la realización del objeto del mismo por parte de la entidad beneficiaria. Esta justificación podrá realizarse a la finalización del proyecto o de forma parcial tras la ejecución del 25%, 50%, 75% y 100%, respectivamente del presupuesto de la entidad. Las justificaciones parciales o la justificación final consistirán en la presentación por parte de la entidad de la siguiente documentación:
  - estados contables (balance de situación, pérdidas y ganancias, cuentas 6 y 7 del mayor) y relación de los pagos asociados al proyecto subvencionado, contabilizados para el periodo de tiempo transcurrido desde el inicio del proyecto hasta el momento en el que se solicita la ejecución de cada uno de los abonos
  - una breve memoria explicativa de las actividades ejecutadas
- 5.2. De forma excepcional, el abono de las ayudas podrá realizarse antes de la ejecución de la actividad. Para ello, la entidad deberá solicitarlo al Servicio de Acción Cultural justificando la necesidad de fondos para poder realizar la actividad subvencionada.

Se abonará de la siguiente manera: un anticipo de hasta el 25% tras la suscripción del acuerdo de colaboración y previa solicitud documentada de la entidad en la que se justifique la necesidad del mismo. A tal fin aportarán el balance de situación a la fecha de presentación de la solicitud y la previsión de cobros y pagos a realizar a corto plazo (2 meses) correspondientes a ingresos y gastos del objeto de esta subvención.

El resto de la subvención se abonará mediante pagos a cuenta atendiendo a la ejecución presupuestaria de la entidad y previa presentación por parte de ésta de:

- una certificación de aplicación de los fondos percibidos a la finalidad de la subvención.
- estados contables (balance de situación, pérdidas y ganancias, cuentas 6 y 7 del mayor), contabilizados para el periodo de tiempo transcurrido desde el inicio del proyecto hasta el momento en el que se solicita la ejecución de cada uno de los pagos a cuenta.
- una breve memoria explicativa de las actividades ejecutadas.

**6ª. JUSTIFICACIÓN.-** La Fundación Auditorio Barañáin se compromete a hacer entrega a la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana, disponiendo de plazo para ello hasta el 31 de diciembre de 2016, la siguiente documentación:

- a) Memoria de la actividad realizada
- b) Balances económicos provisionales a 31/12/2016 (balance de cierre, cuenta de pérdidas y ganancias, libro mayor, balance de sumas y saldos)
- b) Los elementos impresos y de publicidad que se hayan editado

6.1. En el plazo de tres meses contados a partir del 31 de diciembre de 2016, la entidad deberá justificar el cumplimiento de la finalidad de los gastos subvencionables y la aplicación de los fondos percibidos, tanto en lo referido al gasto realizado como al pago de éstos. La cuenta justificativa respaldada documentalmente tal y como se establece en el artículo 27 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, se desglosará en el importe de los apartados de gasto subvencionable convenidos, complementándose, desde el lado de los ingresos en lo que respecta a otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos propios de la actividad objeto de la subvención. A tal fin, presentará la memoria económica definitiva de las actividades realizadas, los documentos contables relacionados (cuenta de resultados, balance de cierre a 31/12/2016, balance de sumas y saldos y libro mayor) y una relación de los pagos realizados (extractos bancarios).

6.3. La entidad presentará ante la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana sus cuentas, debidamente auditadas, en el plazo de 5 meses a partir de la fecha de cierre del ejercicio contable.

La falta de justificación en los plazos establecidos, o en el de subsanación que al efecto se conceda, dará lugar a la pérdida del derecho a cobro de los gastos y pagos no justificados.

La liquidación final de la ayuda correspondiente se realizará en función de los gastos justificados por la entidad y aceptados por la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana por los importes máximos consignados en la cláusula segunda, una vez finalizada la actividad.

Si del análisis de las cuentas auditadas, la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana determina que ha habido un exceso de subvención, la entidad procederá al reintegro del citado exceso en los términos y plazos que se determinen.

La Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana podrá solicitar la revisión de los libros de cuentas y facturas (que deberán estar legalmente expedidas conforme a lo establecido en el Decreto Foral 23/2013, de 10 de abril, por el que se regulan las obligaciones de

facturación) originales que justifiquen los gastos derivados de la aplicación de los fondos recibidos.

**7ª. COMPATIBILIDAD.-** La subvención concedida por la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana será compatible con cualquiera otra que la Entidad pueda recibir con el mismo objeto, por parte de ésta u otras administraciones públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales.

Cuando se trate de subvenciones compatibles concedidas para la realización del objeto del presente convenio de colaboración, el importe de aquéllas no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aislada o conjuntamente con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos propios de la actividad objeto de subvención supere el coste de ésta.

Para mejor cumplimiento de lo dispuesto en esta estipulación, la Entidad comunicará al órgano gestor la solicitud y, en su caso, la concesión de cualquier subvención.

**8ª. REINTEGROS, INFRACCIONES Y SANCIONES.-** En materia de reintegros, infracciones y sanciones se actuará conforme a lo dispuesto en los artículos 34 al 37 y 42 al 46 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

**9ª. RECURSOS.-** El presente convenio es de naturaleza administrativa, por lo que cualquier discrepancia que pueda surgir sobre su interpretación y aplicación será resuelta en primera instancia por la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana, contra cuyas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Cultura, Deporte y Juventud, poniendo fin a la vía administrativa.

Las decisiones de la Consejera de Cultura, Deporte y Juventud serán susceptibles de recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra.

**10ª. RÉGIMEN.-** En los aspectos no previstos expresamente en el presente convenio resultará de aplicación lo dispuesto en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, y demás disposiciones aplicables en razón del objeto.

**11ª. VIGENCIA.-** La duración del presente convenio será la comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016.

En prueba de conformidad, se firma el presente convenio en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por la Fundación Auditorio Barañáin

Por la Dirección General Cultura-  
Institución Príncipe de Viana

Jesús Mª Huarte Arregui

Fernando Pérez Gómez